



## CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y LA ACADEMIA DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR** – en adelante UNS -, institución de educación superior pública creada por Decreto ley 154 del 5-01-1956, representada por su Rector, Dr. Daniel Alberto Vega, con domicilio en Av. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ACADEMIA DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** – en adelante AcaIngPBA - representada por su Presidente Ing. Patricia L. Arnera, con domicilio real en Avda. 52 entre 121 y 122 (LEMIT-CIC) de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Res. CSU N° 900/2009 y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto impulsar actividades conjuntas y programas de trabajo para la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico, así como la difusión y promoción de las carreras de Ingeniería en diversos ámbitos y el desarrollo en cooperación de actividades de valor formativo para estudiantes y graduados de las carreras involucradas, entre otros fines de interés mutuo. -----

**SEGUNDA:** Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la “UNS” y la “AcaIngPBA” asignarán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar las actividades que se programen en el marco de sus Estatutos y Reglamentos. -----

**TERCERA:** Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante nota formal, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine. -----

**CUARTA:** En caso que, en el marco del presente convenio, surgieran acuerdos específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que en cada institución lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control. -----

**QUINTA:** Previo acuerdo al efecto, las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que ambas realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

**SEXTA:** Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. --

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a <http://www.uns.edu.ar/deptos/ingelec> mediante la dirección de su portal institucional en [www.uns.edu.ar](http://www.uns.edu.ar) y a la Academia de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.acaingpba.org.ar> .-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años, a partir de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las signatarias o a terceros. -----

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca. -

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 29 días del mes de diciembre de 2020. -----



---

**Ing. Patricia L. Arnera**  
Presidente  
Academia de la Ingeniería  
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

---

Dr. Daniel Alberto Vega  
Rector  
Universidad Nacional del Sur